



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

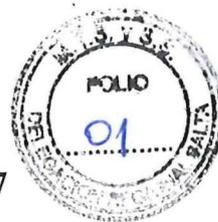
Referencia: EXPEDIENTE N° 155.078/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 796/18 (RESOL-2018-796-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/7 del Expediente N° 155.589/17 agregado como fojas 109 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **695/18.-**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
AGENCIA TERRITORIAL SALTA

03 JUL 2017

Expte. N° 15558917
Entro Hora 13.04 - 1138



Expte. 1-225-155078/17

En Salta a los 3 días del mes de Julio de 2017, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Citrus N° 442/06 para las provincias de Salta y Jujuy: En representación del sector trabajador LA UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, los Sres. JUAN SANCHEZ ORTIZ, ARMINDA DEL VALLE GUERRERO, VICTOR SEVERO GUTIERREZ y FABIO GASPAR, con el patrocinio letrado de la Dra. KARINA ETCHEZAR y en representación del sector empleador: por LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA, el Dr. ROBERTO McLOUGHLIN, por LA MORALEJA S.A., el Sr. JORGE GALIANO y por LEDESMA SAAI, la Dra. VIVIANA FERNANDEZ. Ambas partes reconocen a los nombrados con la suficiente representación invocada y representativos de la actividad que se regula en la Convención Colectiva N° 442/06 y declaran bajo juramento que las mismas se encuentran vigentes, quienes luego de un intercambio de opiniones ACUERDAN lo siguiente:

Para todo el personal comprendido en el CCT N°442/06, se establecen las remuneraciones que se pactan a continuación y que tendrán vigencia durante el período **01 de MAYO 2017 a 30 de ABRIL 2018**, según el siguiente detalle:

PRIMERO: INCENTIVO DE TEMPORADA: A fin de compensar la negociación salarial 2016/2017 por haber cerrado por debajo de lo que resultó la inflación, se establece desde el 1° DE MAYO al 31 de OCTUBRE DE 2017 un "Incentivo por Temporada" no remunerativo de \$ 5329,50 para la categoría I a pagarse en 6 cuotas mensuales, con un valor diario de \$ 35,53. Figurará en los recibos de haberes bajo la denominación de "INCENTIVO POR TEMPORADA".



A partir de 1° de NOVIEMBRE DE 2017 dicho incentivo se incorpora al básico con carácter REMUNERATIVO.

SEGUNDO:

SALARIO MESES DE MAYO A OCTUBRE/2017

Establecer para la categoría I un “Adicional no remunerativo” de \$ 68,00.-

Este incremento será aplicado proporcionalmente (en su cuantía, integración y naturaleza) a la apertura de las restantes categorías que figuran en el ANEXO I.

El personal que haya trabajado durante los meses de mayo y junio de 2017, que a la fecha por razón de fin de temporada se encuentre de baja, también deberán percibir la proporción por los días que efectuaron su labor.-

SALARIOS DE NOVIEMBRE 2017 HASTA ABRIL 2018 INCLUSIVE:

Al jornal remunerativo de \$ 392,58 vigente para la categoría I, incrementa el “Adicional no remunerativo” a \$ 71,42.-

Este incremento, también se aplica proporcionalmente (cuantía, integración y naturaleza) a la apertura de las restantes categorías que figuran en el ANEXO I.

En MAYO DE 2018, los adicionales no remunerativos establecidos en éste acuerdo, se incorporan al básico y serán íntegramente REMUNERATIVOS. ANEXO II.

TERCERO: Las sumas NO REMUNERATIVAS (incentivo y adicionales) previstas en el punto PRIMERO y SEGUNDO, se reflejarán en forma proporcional en los salarios del personal cuya modalidad de pago sea por tanto, destajo y/u hora.

Juan Sanchez



Asimismo, dichas sumas incidirán en el cálculo del aguinaldo que figurará como SAC NO REMUNERATIVO”.

En cuanto a las licencias pagas en general, se considerarán como días efectivamente trabajados todas las ausencias motivadas por Licencias Legales y/o Convencionales pagas (Ej.: Enfermedad, Licencias por Nacimiento, Matrimonio, Fallecimiento, Donación de Sangre).-

TERCERO: El pago del adicional no remunerativo, figurará en los recibos de haberes bajo la denominación de “ADICIONAL NO REMUNERATIVO. ACTA JULIO 2017”. La implementación de éstas sumas no remunerativas, obedece a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, que desarrollan las distintas tareas que componen la actividad, siendo éste un mecanismo que permite garantizar una mejora efectiva e inmediata de las retribuciones mínimas, atendiendo las circunstancias socio económicas por las que atraviesa la región y las específicas de ésta actividad.-

CUARTO: SEGURO DE SEPELIO: Se acuerda y queda establecido un beneficio a favor de todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 442/06 consistente en un Servicio de Sepelio. A tal fin, y en los términos del art. 9° de la Ley 14.250 (T.O. 2004), los empleadores deberán retener de los haberes que abonan en concepto de Fondo de Sepelio, el equivalente al 1,5% del total de remuneraciones devengadas, para la cobertura de éste servicio al trabajador y su grupo familiar primario, a partir de la homologación del presente acuerdo. Dicha retención se depositará en la Cuenta Corriente N° 33-500/47 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo que posee la UATRE.

QUINTO: Los empleadores actuarán como agentes de retención a partir de su homologación y durante la vigencia del presente Acuerdo de la cuota solidaria que deberán descontar a todos los trabajadores y beneficiarios comprendidos en el CCT N° 442/06, que se establece en el 2% sobre el total de las remuneraciones devengadas. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 (quince) de cada mes, en la Cuenta especial de UATRE N° 26-026/48. Los afiliados a la Asociación Sindical quedan exentos del pago de ésta cuota solidaria.-

Juan Sanchez



Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo para su ratificación y posterior homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Delegación Salta, solicitando para ello la correspondiente audiencia.

No siendo para más se da por terminada el acta firmando los comparecientes previa lectura y ratificación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.-----

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Juan Sanchez
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature

ANEXO I

Categoría	Jornales			Mayo a Octubre 2017		
	Remunerativo	Incentivo de Temporada (No rem)	Sub total	Adicional No Rem.	Total	
					Jornal	Mensual
I.- Peón General. Maestranza. Armadores. Clavadores. Alambreadores. Rotuladores, Pegadores. Limpieza. Cosechador.	\$ 357,05	\$ 35,53	\$ 392,58	\$ 68,00	\$ 460,58	\$ 11.514,50
II.- Porteros y Serenos. Descartadores. Peón de Carga y Descarga. Recibidores en cinta transportadora. Romaneo.	\$ 360,27	\$ 35,84	\$ 396,11	\$ 68,61	\$ 464,72	\$ 11.618,11
III.- Clasificadores. Seleccionador. Ayudantes de Electricistas o Mecánicos. Báscula. Engrasadores. Atención cámara Maduración.	\$ 371,03	\$ 36,91	\$ 407,94	\$ 70,66	\$ 478,60	\$ 11.965,03
IV.- Conductor de tractor, de autoelevador, de Tracto-elevador. Atención cámara frigorífica. Auxiliar de Oficina. Embaladora de 2ª.	\$ 384,90	\$ 38,30	\$ 423,20	\$ 73,30	\$ 496,50	\$ 12.412,51
V.- Embaladora de 1ª. Mayordomo.	\$ 389,30	\$ 38,73	\$ 428,03	\$ 74,14	\$ 502,17	\$ 12.554,23
VI.- Capataz de sección. Mecánico Electricista. Calderista.	\$ 421,82	\$ 41,96	\$ 463,78	\$ 80,33	\$ 544,11	\$ 13.602,86
VII.- Capataz General o de planta. Capataz de Cosecha o Monte.	\$ 426,68	\$ 42,44	\$ 469,12	\$ 81,26	\$ 550,38	\$ 13.759,51





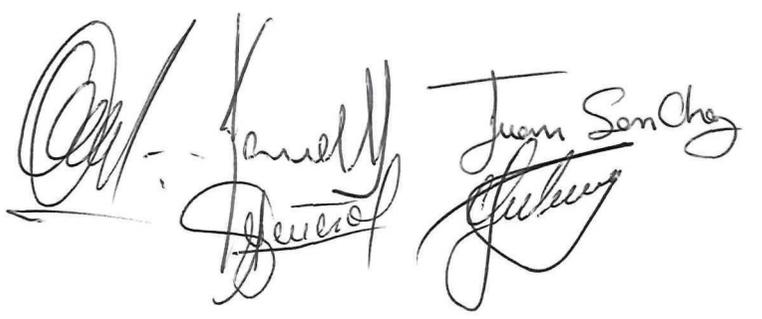






ANEXO I

Categoría	Noviembre 2017 – Abril 2018			
	Jornal		Total	
	Remunerativo	Adicional No rem	Jornal	Mensual
I.- Peón General. Maestranza. Armadores. Clavadores. Alambradores. Rotuladores, Pegadores. Limpieza. Cosechador.	\$ 392,58	\$ 71,42	\$ 464,00	\$ 11.600,00
II.- Porteros y Serenos. Descartadores. Peón de Carga y Descarga. Recibidores en cinta transportadora. Romaneo.	\$ 396,11	\$ 72,06	\$ 468,17	\$ 11.704,32
III.- Clasificadores. Seleccionador. Ayudantes de Electricistas o Mecánicos. Báscula. Engrasadores. Atención cámara Maduración.	\$ 407,94	\$ 74,21	\$ 482,15	\$ 12.053,83
IV.- Conductor de tractor, de autoelevador, de Tracto-elevador. Atención cámara frigorífica. Auxiliar de Oficina. Embaladora de 2ª.	\$ 423,20	\$ 76,99	\$ 500,19	\$ 12.504,65
V.- Embaladora de 1ª. Mayordomo.	\$ 428,03	\$ 77,87	\$ 505,90	\$ 12.647,39
VI.- Capataz de sección. Mecánico Electricista. Calderista.	\$ 463,78	\$ 84,37	\$ 548,15	\$ 13.703,82
VII.- Capataz General o de planta. Capataz de Cosecha o Monte.	\$ 469,12	\$ 85,34	\$ 554,46	\$ 13.861,62






ANEXO II

Categoría	Mayo-18	
	Remunerativo	
	Jornal	Mensual
I.- Peón General. Maestranza. Armadores. Clavadores. Alambradores. Rotuladores, Pegadores. Limpieza. Cosechador.	\$ 464,00	\$ 11.600,00
II.- Porteros y Serenos. Descartadores. Peón de Carga y Descarga. Recibidores en cinta transportadora. Romaneo.	\$ 468,17	\$ 11.704,32
III.- Clasificadores. Seleccionador. Ayudantes de Electricistas o Mecánicos. Báscula. Engrasadores. Atención cámara Maduración.	\$ 482,15	\$ 12.053,83
IV.- Conductor de tractor, de autoelevador, de Tracto-elevador. Atención cámara frigorífica. Auxiliar de Oficina. Embaladora de 2ª.	\$ 500,19	\$ 12.504,65
V.- Embaladora de 1ª. Mayordomo.	\$ 505,90	\$ 12.647,39
VI.- Capataz de sección. Mecánico Electricista. Calderista.	\$ 548,15	\$ 13.703,82
VII.- Capataz General o de planta. Capataz de Cosecha o Monte.	\$ 554,46	\$ 13.861,62

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: Juan Sam Chay, Juan Sam Chay]

[Handwritten signature]





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1-225-155.155.589/17

REF: CCT N°442/06 "CITRUS"

En la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de JULIO de 2017, siendo las horas 11:30 comparecen ante mí, CPN MARIA DEL CARMEN CASTILLO- Relaciones Laborales de la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la **UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES**, por **SALTA**: Juan SANCHEZ ORTIZ -DNI N°92.768.095 y Arminda del Valle GUERRERO -DNI N°21.317.560.

Por JUJUY: Víctor Severo GUTIERREZ DNI N°14.538.821 y Fabio Enzo GASPAR -DNI N°29.223.401, asistidos por la Dra. Karina ETCHEZAR.

En representación del **sector empleador**, por la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS y HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Doctor Roberto Juan MC LOUGHLIN-DNI N°10.161.515.

Por la empresa **LA MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA**, señor Jorge Daniel GALIANO DNI N° 12.536.691.

Por **LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA INDUSTRIAL**, Dra. Viviana Marcela FERNANDEZ-DNI N°24.612.154.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y concedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: vienen por este acto a ratificar en todo los términos y contenido **Acta Acuerdo de Incremento Salarial y Escalas Salariales** de fecha 3 de Julio de 2017, en siete (07) fojas útiles, con vigencia desde **01 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018**, agregada a las presentes actuaciones, para el personal comprendido en el **CCT N°442/2006**.

Además manifiestan que: Los valores a los que se arriban en el presente acuerdo tienen en cuenta, por un lado, la pérdida de valor adquisitivo que con motivo de la inflación tuvieron los salarios durante la vigencia de la temporada 2016/2017 y por el otro, la situación imperante en el sector cítrico de la región (Salta y Jujuy) que, desde hace años sufre una crisis importante que ha llevado al cierre de establecimientos y que aún subsiste. Es por ello que, los incrementos acordados para la vigencia de la temporada

Juan Sanchez
General

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CPN MARIA DEL CARMEN CASTILLO
LEG. SALTA-MTEYSS. LEGAJO 18925

[Firma]

[Firma]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2017/2018, tienen en cuenta y razonablemente, el interés de ambas partes y alcanzan, en la categoría más baja de la escala, la equiparación con otras actividades
Ambas partes, en este acto, solicitan su pronta homologación.
Sin más, y siendo las 11:50 previa lectura, firman las partes al pie en señal de conformidad, por ante mí que CERTIFICO.

PARTE SINDICAL

[Firmas manuscritas de la parte sindical]
Juan Sanchez
[Firma manuscrita]

PARTE EMPRESARIA

[Firmas manuscritas de la parte empresarial]

CPN MARÍA DEL CARMEN CASTILLO
DELEG. SALTA - MTEYSS. LEGAJO 18925



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 796/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.